



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 13 de setiembre de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 12 de setiembre de 2024 del Informe N°225-2024-PEAH-6340 del 12 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

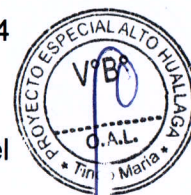
Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)” Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0105-2024-PEAH/DE, del 17 de abril del 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 por 200 días calendarios con efectividad a partir del 03/03/2024 al 19/09/2024 de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca - Huamalíes - Huánuco";

Que, mediante Informe N°223-2024-MEJ. SIST. RIEGO QUEROPATA-JAV/RO, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Ing. Jesús Acosta Valdizan – Residente de Obra, solicita rectificación por error material de la Resolución Directoral N°105-2024-PEAH/DE, indicando lo siguiente:

I. "ANÁLISIS"

- Por parte de la residencia de obra hubo un error de cuantificación del periodo de ejecución al momento de solicitar la ampliación de Plazo N°06 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, Distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco". Según el INFORME N°01-2024-MEJ. SIST. RIEGO QUEROPATA-JAV/RO que se solicitó, se indicó que se requería 200 días calendarios que entraba en efectividad del 03/03/2024 al 19/09/2024, en este proceso es lo que se cometió el error, el cual fue sujeto a ser observado por el Órgano del Control Institucional (OCI).
- La nueva corrección del plazo de ejecución de la obra, por los 200 días calendarios quedaría de la siguiente forma: Fecha de inicio 03/03/2024 Fecha de culminación 18/09/2024.

II. CONCLUSIONES

- Por parte de la residencia de obra se cometió el error de cuantificación del periodo de ejecución al momento de solicitar la ampliación de Plazo N°06 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, Distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco" cuyo plazo errado es (03/03/2024 al 19/09/2024) el cual es motivo de medicación.
- Se solicita la rectificación de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°105-2024-PEAH/DE**, el cual indica lo siguiente: **Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 por 200 días calendarios con efectividad a partir del 03/03/2024 al 19/09/2024 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca - Huamalíes - Huánuco"**; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Se deberá modificar indicando la fecha corregida el cual es: 03/03/2024 al 18/09/2024

III. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad que se agilice la modificación de la resolución para levantar las observaciones realizadas por el Órgano del Control Institucional (OCI), además se requiere dicha resolución con fines de solicitar una nueva ampliación de plazo."

Que, mediante Informe N°241-2024-MEJ.SIST.RIEGO QUEROPATA-CATM, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Ing. Carlos Antonio Távara Morales – Inspector de Obra, remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego el Informe del Residente con la **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°105-2024-PEAH/DE** e indica: "se evidencia el error de cuantificación, para la corrección de dicho error se solicita rectificación de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°105-2024-PEAH/DE**, cuya fecha rectificada será 03/03/2024 al 18/09/2024";

Que, mediante Informe N° 225-2024-PEAH-6340, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Ing. Jessica Francisca Mendoza Chipana como Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Dirección Ejecutiva que, mediante acto resolutivo la aprobación de **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°105-2024-PEAH/DE** de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco";

Que, la Dirección Ejecutiva, habiendo evaluado el informe remitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y al estar conforme, mediante proveído de fecha 12 de setiembre de 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal emitir el presente acto resolutivo;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTOR AL N°105-2024-PEAH/DE de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", donde **DICE: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 06 por 200 días calendarios con efectividad a partir del 03/03/2024 al **19/09/2024** y **DEBE DECIR: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 06 por 200 días calendarios con efectividad a partir del 03/03/2024 al **18/09/2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo responsabilidad funcional, las disposiciones normativas técnicas correspondientes al avance físico y presupuestal del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

